



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2017-GOREMAD/GRDE

Puerto Maldonado, 08 FEB. 2017

VISTOS:

El escrito de apelación de fecha 01 de diciembre de 2016, presentado por Bartolomé Saguanay Saguanay en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2016-2016-GOREMAD- GRDE/DRA, y el expediente administrativo , y el expediente administrativo; y el Informe Legal N° 1822-2016-GOREMAD/ORAJ y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, siendo su misión primordial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, Predictibilidad entre otros.

Que, el artículo 2.de la ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios la Gobernación Regional tiene entre una de sus atribuciones el de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 039-2016-2016-GOREMAD- GRDE/DRA al que hace referencia el recurrente, fue suscrita por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, amparado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2015-GOREMAD/GR de fecha 15 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2016-GOREMAD/GR, mediante el cual se delega las facultades de la Gobernación Regional, a las Gerencias Regionales para resolver en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones presentadas contra los actos administrativos emitidos por las Direcciones Regionales, y Sectoriales bajo su dependencia.

Que, de lo manifestado se puede concluir en forma indubitable que la resolución cuestionada fue emitida en última instancia administrativa, habiendo por tanto, concluido el procedimiento administrativo respecto al caso materia de pronunciamiento, no estando por tanto sometido a apelación o revisión el pronunciamiento mediante la Resolución Gerencial Regional N° 039-2016-2016-GOREMAD- GRDE/DRA, al no existir instancia superior- local o nacional.

Que, en ese sentido factico y normativo, es de aplicación lo previsto y señalado por el artículo 212° y 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual, un acto administrativo firme ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo, al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción o se haya emitido en última instancia, tampoco puede alegarse petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme; y conforme al escrito presentado, se colige que el recurso de apelación interpuesto por el recurrente tiene como objeto cuestionar lo resuelto en un acto administrativo que ha quedado firme y dictado por la autoridad administrativa de última instancia. Consecuentemente, el recurso impugnatorio deviene en improcedente.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2015-GOREMAD/GR de fecha 15 de julio de 2015.





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION, interpuesta por Bartolomé Saguanay Saguanay en contra del acto administrativo recaído en la Resolución Gerencial Regional N° 039-2016-GOREMAD/GRDE.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUEQUESE a Bartolomé Saguanay Saguanay, Rocio Mily Valdivia Ramos, a la Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Saneamiento Físico Legal, y a las instancias del Gobierno Regional con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. Edgar Sánchez Córdova  
GERENTE

